Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por la que se adjudica el contrato "OBRAS DE COMPLEMENTACIÓN DEL EQUIPAMIENTO Y VERTIDO DE LA EDAR DE ÁLORA, PIZARRA Y COÍN (MÁLAGA). FASE I." CONTR 2021 564995

Mediante Resolución de 16 de septiembre de 2021 de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura de un procedimiento abierto para la contratación del expediente 2021 564995 "OBRAS DE COMPLEMENTACIÓN DEL EQUIPAMIENTO Y VERTIDO DE LA EDAR DE ÁLORA, PIZARRA Y COÍN (MÁLAGA). FASE I".

Fue anunciado en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía con fecha 21 de septiembre de 2021, con un presupuesto base de licitación total de quinientos veintidós mil trece euros con cuarenta y nueve céntimos (522.013,49 € IVA excluido) y seiscientos treinta y un mil seiscientos treinta y seis euros con treinta y dos céntimos (631.636,32 € IVA incluido); siendo el plazo de ejecución de **seis (6) meses**.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2021, se comprobó que había tenido entrada en el portal de licitación electrónica (SIREC), en modo, tiempo y forma las siguientes ofertas:

1. MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y AGUA MAREA, S.L.
2. VIGUECONS ESTEVEZ, S.L.
3. ELECNOR, S.A.

Se procedió a la apertura del sobre 1 relativo a las declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuya valoración dependiese de un juicio de valor, según se indicaba en el punto 9.2 del PCAP. Una vez analizadas las declaraciones responsables, la Mesa acordó la admisión de todas las personas licitadoras.

A tenor de lo previsto en el artículo 146.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa puso a disposición de la Comisión Técnica, la documentación del sobre para que emitiese el informe técnico que contuviese la ponderación de los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor, establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para que posteriormente comunicase a la Mesa la valoración efectuada, a fin de que ésta procediese a efectuar en los plazos indicados en el anuncio de licitación, la apertura del sobre 2, de criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En sesión de la Mesa de Contratación de 4 de marzo de 2022, la Mesa procedió a analizar el informe técnico de fecha 16 de febrero de 2022, que contenía la ponderación de los criterios de valoración que dependían de un juicio de valor, remitido por la Comisión Técnica designada al efecto.

A continuación, tras la deliberación sobre el contenido del citado informe, se acordó por unanimidad aprobar el informe facilitado por la Comisión Técnica.

No se estableció umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo, por lo que todas las empresas continuaban en el procedimiento.

Seguidamente, se continuó con la **apertura del sobre 2,** correspondiente a los criterios de valoración mediante fórmulas, a través de la plataforma SIREC.

Se procedió a la lectura de las proposiciones valorables mediante aplicación de fórmulas, resultando de manera conjunta a la puntuación obtenida en el informe de la Comisión técnica de valoración, lo siguiente:

OFERTA	EMPRESA	IMPORTE	BAJA	PUNTOS SOBRE 2	PUNTOS SOBE 3	INCREM 1% ENSAYOS	CONTROL GEOMÉTRICO	TOTAL
1	VIGUECONS ESTEVEZ,S.L.	429.617,10 €	17,70 %	19,90	45,00	15,00	15,00	94,90
2	ELECNOR, S.A.	447.189,15 €	14,33 %	25,00	39,74	15,00	15,00	94,74
3	MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y AGUA MAREA S.	459.403,82 €	11,99 %	23,72	35,28	15,00	15,00	89,00

A continuación, se procedió a la aplicación de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciaría, en su caso, que las proposiciones no podían ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, conforme a la fórmula prevista en el Anexo VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, (*Cuando concurriendo tres licitadores, las ofertas económicas sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas*), resultando que ninguna de las ofertas económicas presentadas incurrían en el supuesto de valores anormales, debido a que ninguna era inferior al **presupuesto límite de temeridad** que quedaba fijado en **400.863,02 €**, esto es, una baja del **23,21 %** con respecto al presupuesto base de licitación, a partir del cual cualquier oferta inferior se apreciaría como una oferta anormalmente baja.

Visto lo anterior, resultó como empresa mejor posicionada por tener la **mejor relación calidad precio VIGUECONS ESTEVEZ,S.L.,** que obtuvo **94,90 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **429.617,10 euros** (IVA excluido).

Conforme a la clausula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares procedía la continuación del procedimiento de adjudicación con el requerimiento a dicha empresa de la documentación que se indica en la citada clausula 10.7 del Pliego, por lo que se trasladó al órgano de contratación la necesidad de su requerimiento.

En sesión de la Mesa de Contratación de fecha 24 de marzo de 2022, se analizó la documentación administrativa requerida a las empresas que presentaron las mejores ofertas, de acuerdo con la clausula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La documentación presentada era correcta, por lo que la Mesa acordó por unanimidad proponer al órgano de contratación la adjudicación a la empresa **VIGUECONS ESTEVEZ,S.L.,** que obtuvo **94,90 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **429.617,10 euros** (IVA excluido).

La adjudicación se realiza a favor de la empresa que ha presentado la oferta más ventajosa atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aplicados en el informe de la Comisión de Técnica, entre los que destaca principalmente la coherencia técnica, la racionalidad y el grado de conocimiento de los trabajos a realizar, la racionalidad, adecuación, viabilidad y coherencia de la programación de los trabajos así como las mejoras en los materiales y sistemas constructivos sin repercusión económica.

Por lo expuesto, a propuesta de la Mesa de Contratación y cumplidos por la empresa adjudicataria los requisitos establecidos, conforme a los artículos 116, 150, 151 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, en nombre y representación de la referida Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería,

RESUELVO

Primero.- La adjudicación del contrato de **OBRAS DE COMPLEMENTACIÓN DEL EQUIPAMIENTO Y VERTIDO DE LA EDAR DE ÁLORA, PIZARRA Y COÍN (MÁLAGA). FASE I** a la empresa **VIGUECONS ESTEVEZ,S.L.**, al ser la empresa licitadora que mayor puntuación total obtiene, por un importe de cuatrocientos veintinueve mil seiscientos diecisiete euros con diez céntimos (429.617,10 € IVA excluido) más noventa mil doscientos diecinueve euros con cincuenta y nueve céntimos (90.219,59 €) en concepto de IVA, haciendo un total de **quinientos diecinueve mil ochocientos treinta y seis euros con sesenta y nueve céntimos (519.836,69 €),** y un plazo de ejecución de **seis (6) meses**.

Segundo.- Ordenar la notificación de la adjudicación a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores, así como su publicación en el Perfil del Contratante.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA